



Resolución Directoral Regional

N.º 01689-2025-DRELM

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTO: El expediente N.º UL2025-INT-0448552, el Informe N.º 636-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, el Informe N.º 01027-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU establece entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, en su artículo 7 establece que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable;

Que, la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la LPAG, en el artículo 67, numeral 67.1 establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y el numeral 67.2 dispone que, son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en esa línea, a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00021-2025-DRELM, de fecha 6 de enero de 2025, se aprueba la delegación de facultades de

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



competencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a los Jefes de las Oficinas de Administración, de Gestión de la Educación Superior, de Asesoría Jurídica, de Supervisión del Servicio Educativo, de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, de Planificación y Presupuesto y de Atención al Usuario y Comunicaciones, las cuales se detallan en la parte resolutive de la citada resolución; modificada mediante Resolución Directoral Regional N.° 00043-2025-DRELM¹, de fecha 10 de enero de 2025 y Resolución Directoral Regional N.° 01418-2025-DRELM², de fecha 29 de abril de 2025;

Que, con Informe N.° 636-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, de fecha 28.4.2025, la Unidad de Logística, considera necesario que el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana como Titular de la Entidad proceda en delegar funciones específicas de la Autoridad de la Gestión Administrativa al Jefe de la Oficina de Administración, así como al Jefe de la Unidad de Logística, dentro del marco normativo previsto en la Ley N.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, lo que permitirá mayor celeridad y eficacia en la conducción de los procedimientos de selección en el marco de los principios rectores de la contratación pública de la citada normativa;

Que, a través del Memorándum N.° 00214-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, de fecha 8 de mayo de 2025, la Oficina de Administración hace precisiones respecto a la delegación de facultades en materia de contrataciones desarrolladas en la Resolución Directoral Regional N.° 01418-2025-DRELM;

Que, mediante Informe N.° 01027-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, que resulta legalmente viable emitir el acto resolutive que modifique la Resolución Directoral Regional N.° 00021-2025-DRELM, de fecha 6 de enero de 2025 y modificatorias, solo en el extremo de la delegación a la jefatura de la Oficina de Administración, en su artículo 1 literal i); asimismo, DELEGAR en EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la suscripción de los actos y decisiones de competencia del Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, para aprobar o denegar solicitudes en el año fiscal 2025, en materia de contrataciones del Estado, dentro del marco establecido en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en concordancia con el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N.° 0009-2025-EF, quedando subsistente los demás extremos del citado acto resolutive; conforme se precisa en el Memorándum N.° 00214-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD;

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutive correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y la Unidad de Logística; y de conformidad con la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU y el

¹ Se modifica que el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.° 00021-2025-DRELM, que aprueba la delegación de facultades de competencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, incorporando el literal l) solo en el extremo de la delegación a la jefatura de la Oficina de Administración.

² se modifica el artículo 1 de la RDR N.° 00021-2025-DRELM y modificatoria – delegación de facultades al jefe de la Oficina de Administración, en el extremo del literal i), según se detalla en la mencionada resolución.

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215- 2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N.º 00021-2025-DRELM y modificatorias, que aprueba la delegación de facultades de competencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en el extremo del literal i) referido a la delegación otorgada a la jefatura de la Oficina de Administración en materia de contrataciones del Estado, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

«Artículo 1.- (...):
(...)

- i) En materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en concordancia con su Reglamento, aprobado por D.S. N.º 0009-2025-EF:
 1. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
 2. Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios, incluido de los contratos menores, implementando los mecanismos y medidas preventivas establecidas en la Ley, conforme a las disposiciones emitidas por el titular de la entidad en el marco del artículo 28 de la Ley.
 3. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
 4. Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el período y forma que se requiera.
 5. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
 6. Designar a los miembros integrantes de comités titulares y suplentes y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
 7. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
 8. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



9. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.
10. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos previstos en los literales a), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, así como suscribir las adendas a dichos contratos.
11. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N.º 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
12. Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
13. Resolver los contratos menores.
14. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley.
15. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
16. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios hasta por el máximo permitido por ley.
17. Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios hasta por el máximo permitido por ley.
18. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
19. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
20. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
21. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
22. Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



23. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
24. Representar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado en las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que con relación a las facultades delegadas al Jefe de la Oficina de Administración según el literal i), del Artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 00021-2025-DRELM de fecha 06 de enero de 2025, se mantendrán vigentes en los procedimientos de selección iniciados antes del 22 de abril de 2025, así como los contratos derivados de los mismos y de aquellos contratos suscritos antes de la indicada fecha, de conformidad a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- DELEGAR en EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la suscripción de los actos y decisiones de competencia del Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, para aprobar o denegar solicitudes en el año fiscal 2025, en materia de contrataciones del Estado, dentro del marco establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en concordancia con el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N.º 0009-2025-EF, según se detalla:

- 1 Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- 2 Suscribir los contratos que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva, que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y su resolución.
- 3 Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a las Oficinas y Unidades de esta sede regional para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el servidor al que se le delega las facultades señaladas en el artículo 3 de la presente resolución, está obligado bajo responsabilidad, a dar cuenta trimestralmente a la Oficina de Administración y al órgano de dirección dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el trimestre que corresponda, todas las actuaciones realizadas en el marco de las facultades delegadas, para el ejercicio del deber de vigilancia.

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 6.- DISPONER que se publique la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

ARTÍCULO 7.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C. EGSA
ILMV/Abg.

EXPEDIENTE: UL2025-INT-0448552 CLAVE: 75DF5B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

